



**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 10 de febrero de 2022.**

Proceso	Tutela.
Accionantes	Jairo de Jesús Areiza Chavarría CC. 3.634.547. Norelia del Socorro Granda Chavarría CC. 22.216.152
Accionada	Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Victimas, UARIV.
Radicado	2022-40
Auto Interlocutorio	023
Tema	Derecho de petición.
Asunto	Rechaza tutela de plano.

Visto el escrito de tutela, se advierte que los accionantes, Jairo de Jesús Areiza Chavarría y Norelia del Socorro Granda Chavarría, no tienen legitimación para la misma, como quiera no son quienes presentaron el derecho de petición en que se sustenta la tutela pedida; a más de que tampoco tiene la representación legal del señor de Dayro Alonso Areiza Granda, CC. 1.042.769.263, pues es evidente que este es persona mayor de edad.

En consecuencia, se rechaza de plano esta acción.

Por lo expuesto el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve

Primero. Rechazar de plano la acción de tutela presentada por Jairo de Jesús Areiza Chavarría y Norelia del Socorro Granda Chavarría, quienes se identifican con CC. 3.634.547 y CC. 22.216.152, respectivamente, en contra de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Victimas, UARIV.

Segundo. En consecuencia, luego de la ejecutoria de este auto y previas las anotaciones de rigor, archívese las actuaciones.

Notifíquese por el medio más expedito y por Estados.


María Josefina Guarín Garzón.
Juez